

GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y VENTA DE EJEMPLARES

RUE DE LINON, 1

TELÉFONO N.º 1327

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia Lunes 5 Abril 1937

Núm. 95.—Página 65

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden admitiendo la renuncia del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Juan Jiménez Daza.—Página 66

Otra nombrando Fiscal jefe del Tribunal Popular número 2 de Madrid a don Enrique Martín de Villodres y Jiménez.—Página 66

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Cecilio P. Gil Ibáñez, que pasará a servir el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 7 de Madrid.—Página 66

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria al Magistrado de entrada en Almería don Vicente Sarthou Carreres.—Página 66

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino del Juzgado de Segorbe (Castellón) a don Juan Romero Montesinos.—Página 66

Otra disponiendo se abone, en el escalafón de la carrera judicial, el período comprendido entre el primero de Agosto de 1930 y 31 de Diciembre de 1934 al Juez de Primera Instancia de Mora de Rubielos (Teruel) don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, y denegándole el abono de servicios prestados como Juez mu-

nicipal durante el plazo que se expresa.—Página 66

Ministerio de Hacienda

Orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Abogado del Estado en la Delegación de Murcia don Joaquín Hernández-Ros Codorniu.—Página 67

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo cese en la firma y despacho de la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales el Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento, por haberse hecho cargo de la misma el titular nombrado para dicha Dirección.—Página 67

Otra concediendo el derecho a utilizar pase de libre circulación en los ferrocarriles los Delegados del Gobierno de la República en los Consejos Provinciales de Obras públicas.—Página 67

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden resolviendo expediente de expedición de título del graduado don José Cantó Selva.—Página 67

Otra ídem íd. de la graduada doña Luisa Peyró de Quintana.—Página 68

Otra rehabilitando en todos sus derechos como funcionario de este de-

partamento al Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos don José Gonzalo Traviesas, declarado cesante por Orden de 20 de Febrero último.—Página 68

Otra resolviendo se libre, a favor del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 84.000 pesetas como última mitad de la subvención concedida para construcción de edificios escolares.—Página 68

Otra disponiendo sean las cantidades figuradas las que ha de percibir el personal del Instituto Geográfico, por los conceptos que se expresan.—Página 68

Ministerio de Agricultura

Orden dejando sin efecto la separación de los Peritos agrícolas del Estado que se citan, ordenada en 22 de Febrero último.—Página 69

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden nombrando Auxiliar de Oficinas de la Subdelegación Marítima de Burriana (Castellón), con el haber anual de 3.500 pesetas, a don Enrique Espinosa Martínez.—Página 69

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo quede constituido e integrado en la forma que se in-

dica el Consejo Provincial de Asistencia social de Albacete.—Página 70

Otra ídem íd. íd. de Granada.—Página 70

Otra designando representante de este departamento en el Comité Central de la Cruz Roja, con el cargo de Vicesecretario del mismo, a don Francisco Jiménez Balgañón.—Página 70

Administración Central

PRESIDENCIA.—DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.— Disponiendo figure como Vista volante de Aduanas don Rafael Masello Guerrero.—Página 70

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.— Notificación del Cónsul general de

España en Méjico dando cuenta del fallecimiento de los súbditos españoles que se indican.—Página 70

Notificación del Cónsul general de España en Cardiff (Inglaterra), dando cuenta del fallecimiento del súbdito español don Serapio Fradua Uriaguerece.—Página 70

OBRAS PÚBLICAS.—DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS.— Aprobando el crédito de 5.800.000 pesetas para obras de conducción de aguas a ejecutar por el Estado, con arreglo al R. T. de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias con la distribución que se indica.—Página 70

Idem íd. de 1.090.000 pesetas para dietas al personal facultativo de las Delegaciones de Servicios Hidráulicos, especiales y centrales, en sus visitas de inspección a las obras, con la distribución que se indica.—Página 71

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. Nombrando, con carácter definitivo, Maestra nacional de Buñol (Valencia) a doña Rosa Bañuls Juan.—Página 72

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional de Garagalla (Barcelona) doña Francisca Surós Forns.—Página 72

Anexo único.—Subastas.—Administración provincial.—Anuncios de previo pago.—Edictos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción interino ha presentado don Juan Jiménez Daza, que desempeñaba la Presidencia del Jurado de Urgencia de Cuenca y opta por su nuevo destino de Abogado del Estado interino de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de Noviembre próximo pasado y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Fiscal Jefe del Tribunal Popular número dos de Madrid a don Enrique Martín de Villodres y Jiménez, Abogado fiscal de término que prestaba sus servicios en el Tribunal Popular número uno de la indicada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 193, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Cecilio P. Gil Ibáñez, que a reserva de la propuesta de la Comisión judicial correspondiente, pasará a servir el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 7 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 26 de Mayo de 1936, y accediendo a lo solicitado por don Vicente Sarthou Carreres, Magistrado de entrada que presta sus servicios en la Audiencia de Almería,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Juan Romero Montesinos, que a reserva de la propuesta de la Comisión judicial correspondiente pasará a servir con el expresado carácter el Juzgado de Segorbe en la provincia de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este departamento don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de Primera Instancia de ascenso electo para el Juzgado de Mora de Rubielos, en súplica de que se le abone en el escalafón de la carrera judicial el tiempo comprendido entre primero de Agosto de 1930 hasta 31 de Diciembre de 1934, y desde 25 de Agosto de 1936 hasta 18 de Enero de 1937, por haber desempeñado en dichos períodos el cargo de Juez municipal propietario del distrito número 7 de Madrid, y

Resultando que en 10 de Agosto de 1923 el funcionario de referencia fué declarado excedente a su solicitud en la carrera judicial y permaneciendo en dicha situación solicitó y obtuvo el cargo de Juez municipal número 7 de Madrid (antes distrito del Hospicio), que sirvió desde el primero de Agosto de 1930 hasta 31 de Diciembre de 1934, es decir, durante un período de tiempo de cuatro años y cinco meses.

Resultando que, previa su petición de reintegro en el servicio activo de la carrera judicial, lo obtuvo en 8 de Ju-

lio de 1936, siendo destinado en dicha fecha al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel, cargo del que no llegó a posesionarse porque, electo del mismo y sin haber agotado el plazo posesorio, con ocasión del actual movimiento subversivo no pudo incorporarse a dicho Juzgado por hallarse en zona facciosa o de guerra.

Resultando que en concepto de Juez de cuatrienios anteriores desempeñó, desde 25 de Agosto de 1936 a 18 de Enero del año actual, el Juzgado Municipal número 7 de Madrid.

Considerando que conforme al artículo octavo del Decreto de 8 de Mayo de 1936 procede el abono de servicios a los funcionarios judiciales que como excedentes hubieren desempeñado el cargo de Juez municipal propietario en capitales de provincia, por lo que es evidente que corresponde abonar al señor Sánchez Escobar el período comprendido entre primero de Agosto de 1930 y 30 de Diciembre de 1934.

Considerando que por lo que respecta al lapso de tiempo comprendido entre 25 de Agosto de 1936 y 18 de Enero de 1937, si bien es cierto que el funcionario de referencia desempeñó el cargo de Juez municipal, no lo es menos que no lo hizo en concepto de Juez de Primera Instancia excedente, sino como Juez municipal de cuatrienios anteriores, y si bien pudiera estimarse que sólo por accesoriadad respecto a su situación administrativa anterior de Juez de Instrucción excedente le ha correspondido el desempeño de Juzgado Municipal, es forzoso tener presente que al hallarse en activo en la carrera judicial dicho funcionario desde 8 de Julio de 1936 hasta el día de la fecha se halla prestando servicios efectivos al Estado como Juez de Primera Instancia y es evidente que durante un mismo período de tiempo no puede abonársele doblemente sus servicios como efectivos por ningún concepto.

Este Ministerio acuerda abonar a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo en el escalafón de la carrera judicial como tiempo de servicios el período comprendido entre primero de Agosto de 1930 y 31 de Diciembre de 1934, y denegarle el abono de los servicios que como Juez municipal ha prestado desde 25 de Agosto de 1936 hasta 18 de Enero de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

En virtud de las facultades concedidas en el artículo 112 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a propuesta de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se concede un mes de licencia por enfermedad, con abono del sueldo entero, durante el mismo, al Abogado del Estado don Joaquín Hernández-Ros Codorniu, con destino en la Delegación de Hacienda de Marcia.

Valencia, 3 de Abril, de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Provisto el cargo de Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, por Decreto de esta fecha,

Este Ministerio ha dispuesto cese V. I. en la firma y despacho de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Valencia, 1.º de Abril de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por Decreto de 23 de Diciembre de 1936 (GACETA del 25) los Consejos Provinciales, Consejos que son presidiados por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias o por un Delegado del Gobierno de la República (artículo 11 del Decreto), y comoquiera que el cargo de Delegado no sólo tiene analogía con el de Gobernador civil, sino que su mandato abarca más territorio,

Este Ministerio se ha servido disponer, haciendo uso de las facultades que al efecto consigna el artículo 7.º del Decreto de 2 de Julio de 1935, que los Delegados del Gobierno de la República

en los Consejos Provinciales sean asimilados a los Gobernadores civiles en cuanto al derecho a utilizar pase por los ferrocarriles.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

DARIO MARCO

Señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Cantó Selva, natural de Almería, provincia de ídem, nacido el día 12 de Agosto de 1912;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado todos los derechos que la Ley establece v,

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la viteda y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—

P. D., C. G. Lombardía.

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han

cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Luisa Peyró de Quintana, natural de Las Palmas (Canarias), nacida el día 12 de Mayo de 1912;

Segundo. Que ha cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y,

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma reglamentaria;

Considerando que la interesada ha aprobado su suficiencia ante el centro Oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 30 de Marzo de 1937.—P. D., C. G. Lombardía.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el excelente comportamiento en el frente del funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, don José Gonzalo Traviesas Pomar, garantizado por los informes de sus Jefes militares,

Este Ministerio ha acordado la rehabilitación de dicho funcionario, declarado cesante por Orden de este departamento de 20 de Febrero último, readmitiéndole en el Cuerpo con los derechos y haberes que le correspondían anteriormente.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.—W. Rocés.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), solicitando que se le abone la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 16 de Junio de 1935, para construir directamente un grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y seis locales computables, en total 14 grados;

Resultando que ha sido favorable el

informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que las observaciones que él formuló han quedado subsanadas, según certificación remitida por el Ayuntamiento de referencia;

Considerando que procede se abone la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 84.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección y el edificio está totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Murcia) y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia la cantidad de 84.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 16 de Junio de 1935, para construir directamente un edificio con destino a escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y seis grados computables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 1 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCÉS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Los trabajos de muy diversa índole que realiza el personal facultativo, técnico, administrativo, auxiliar y subalterno del Instituto Geográfico están sometidos desde hace años a tipos de tarificación que engloban dentro del precio unitario de módulos el importe de todos los gastos a que el trabajo da lugar en cada caso, figurando dentro de aquél el valor de los

servicios auxiliares y complementarios que son imprescindibles para el desarrollo normal de la labor a realizar.

Es imprescindible establecer una serie de módulos, topes, reglas y limitaciones que fijen puntual y justamente las percepciones de todo el personal con el criterio general de austeridad que en los actuales momentos se impone, cercenando lo que puede considerarse excesivo, respetando lo justo y aumentando, aunque sólo en la pequeña cantidad que la limitación del Presupuesto consiente, las percepciones por módulo que corresponden a los funcionarios de menores sueldos.

En las normas que se fijan quedan claramente establecidas y graduadas las percepciones, teniendo en cuenta cantidad y calidad de trabajo; responsabilidad y especialización en los casos en que ésta debe ser imprescindiblemente requerida.

Sólo se excluyen, siquiera sea de momento, de las normas que se fijan, servicios especiales como son los de fotogrametría, geodesia, magnetismo, gravimetría y sismología, donde por exigencias del momento no se realizan trabajos de campo, pero se llevan a cabo interesantes labores de gabinete sobre las que resulta aventurado fijar ahora la cantidad de módulos que habrá de dar derecho al personal a las percepciones por sus trabajos, así como aquellos de índole muy varia para que por las circunstancias actuales son requeridos con frecuencia el personal y las instalaciones del Instituto Geográfico.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Comisión directora del Instituto Geográfico,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que las percepciones por módulo y trabajos realizados en campo y gabinete, dietas y gastos diversos, sean para todo el personal del indicado centro las que figuran a continuación:

TOPOGRAFIA

Jefes de servicio

Ptas.

Por la percepción de módulos producidos de campo	3.500
Por la percepción de módulos producidos de gabinete	3.000
Comprobación y confrontaciones, 45 días de campo, a 30'00 pesetas (dietas)	1.350
Módulos, 30.	
Gastos de movilidad: a justificar.	

Ptas.	Ptas.
Jefes de grupos	instrumentistas, etc. 1.350
Por la percepción de módulos producidos de campo. 3.180	SERVICIOS ESPECIALES
Por la percepción de módulos producidos de gabinete 2.640	Fotogrametría, Geodesia, Geofísica y Sismología
Comprobaciones y confrontaciones, 20 días de campo, a 30'00 ptas. (dietas) 600	Jefes de servicio 6.500
Módulos, 30.	Ingenieros 5.820
Gastos de movilidad, a justificar.	Gabinete
Jefes de brigada	Topógrafos en Cartografía, Grupos y Negociado 4.000
Por la percepción de módulos producidos de campo 3.100	Segundo. Que en cuanto a los servicios especiales de Fotogrametría, Geodesia, Magnetismo, Gravimetría y Sismología, se establezca provisionalmente por la Comisión directora del Instituto Geográfico una cantidad prudencial mínima de módulos que dé derecho al personal a cobrar sus percepciones y en el curso del presupuesto, precisamente antes de finalizar el primer trimestre, previos los informes y examen de datos que la experiencia suministre, se fijen los módulos a realizar durante el año para que cada uno de los servicios dé el debido y necesario rendimiento.
Por la percepción de módulos producidos de gabinete 2.150	Tercero. Que se faculte a la Comisión directora del Instituto Geográfico para poder fijar tipos de percepción para trabajos de índole especial a que sea requerido por las circunstancias actuales el personal y las instalaciones del centro, siempre en equivalencia a los módulos que hayan sido establecidos y que no precisa variar de momento.
90 días de campo, a 25 pesetas (dietas) 2.250	Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
70 días trabajos de campo, con 140 módulos (promedio).	Valencia, primero de Abril de 1937.
Topógrafos	P. D.,
Por la percepción de módulos producidos de campo 3.000	W. ROCES
Por la percepción de módulos producidos de gabinete ... 2.000	Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.
90 días de campo, a 17'50 pesetas (dietas) 1.575	
70 días trabajos de campo, con 140 módulos (promedio).	
Delineantes	
Gratificación por módulo de trabajos al año (encargado del gabinete de trabajo). 3.600	
Gratificación por módulos de trabajo al año (Delineantes) 3.300	
Jornales por Brigada	
1.960 jornales, a 6'00 ptas.	
PUBLICACIONES	
Jefes de servicio	
Gratificación anual 6.500	
Artes Gráficas	
Jefes de taller (Litografía, Fotografía y Tipografía	
Gratificación anual 3.600	
Corrector, Maquinista de imprenta, Fotógrafos, Grabadores, Fotograbadores, Reportistas-maquinistas, litógrafos	
Gratificación anual 3.275	
Cajistas	
Gratificación anual 3.150	
Ayudantes	
Gratificación anual 2.600	
SERVICIOS CENTRALES	
Jefes de servicios	
Gratificación anual 6.500	
Administrativos 2.750	
Mecanógrafos 1.800	
PERSONAL DIVERSO	
Mozos de Laboratorio 1.500	
Porteros, portamiras, serenos,	

da en 22 de Febrero último (GACETA del 23) de los referidos funcionarios, reintegrándoseles al empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaban antes de disponer sus bajas definitivas en dichos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Abril de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

xxx

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Por conveniencias del servicio, Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Oficinas de la Subdelegación Marítima de Burriana, con el haber anual de tres mil pesetas, a don Enrique Espinosa Martínez.

Valencia, primero de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señor Delegado Marítimo de Castellón.

Señor Subdelegado Marítimo de Burriana.

Señor don Enrique Espinosa Martínez.

Señores...

xxx

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

En cumplimiento de lo prevenido en Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Asistencia social de Albacete quede constituido en la siguiente forma:

Don Jorge J. Bravo Herrero, Delegado, Presidente del Consejo Provincial; don José María del Valle Siente, don Salvador Gómez Calero, don Hernández, don Eleazar Huerta Tángel Gil Andújar, don José Paisán rrega, don José Santamaría Guijarro, don Juan Bautista Llorca, don Rodolfo Martínez Acebal, don Octa-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Hmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que los Peritos agrícolas del Estado don Julian Montes de Federico y don Emilio Siegfried Heredia se han mantenido leales al régimen constituido, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación ordena-

vio Martínez Ortiz y don Antonio Correa Rubio, Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Asistencia social de Granada, con residencia en Baza, quede constituido en la siguiente forma: Don Francisco Illescas Díaz, Delegado, Presidente del Consejo Provincial; don Francisco Pulido Gómez, don Juan Vélez Garrido, don Miguel Moreno Casares, don Antonio Garro, don Manuel López Trigueros, don Juan López Duarte, don José Valverde Alcalde, don Antonio de Gracia Pons, don Marcelo Rivas Godoy don Manuel Santaolalla Funes, Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Abril de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Jiménez Balgañón,

Este Ministerio ha tenido a bien designarle para que ostente su representación en el Comité Central de la Cruz Roja, en el cargo de Vicesecretario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Ilmo. Sr.: Habiéndose resuelto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, con fecha 31 de Marzo

próximo pasado, la situación administrativa de don Rafael Masiello Guerrero,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros, en relación con la resolución dictada en 28 de Enero último (GACETA de 3 de Febrero), en virtud de la declaración presentada por el interesado, ha resuelto, como aclaración a la referida Orden, que don Rafael Masiello Guerrero figure como Visita volante de Aduanas, afecto al Gobierno legítimo de la República, y con la situación administrativa que especifica la resolución dictada por la Dirección general de Marruecos y Colonias en 31 de Marzo citado.

Valencia, 2 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Rodolfo Llopis.

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de la Nación en Méjico comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Cosme Haces Tamés, natural de Asturias, fallecido en Méjico el día 24 de Diciembre de 1935.

Eduardo Ruiz, natural de Burgos, fallecido en Méjico el mes de Octubre de 1936.

José Cesari Mata Bosch, fallecido en Méjico el día 25 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Cardiff comunica a este Ministerio el fallecimiento en esa ciudad del ciudadano español Serapio Fradua Uriaguerece, Capitán de la Marina mercante, natural de Bermeo, Bilbao.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS
DIRECCION GENERAL DE

TOS

Visto el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando que en el capítulo terce-

ro, artículo quinto, agrupación diez, concepto tercero, se consigna un crédito de 5.800.00 ptas. para obras de conducción de aguas a ejecutar por el Estado con arreglo al R. D. de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que las Ordenes de 30 de Noviembre de 1932 y 25 de Noviembre de 1933, aclaratorias de la de 16 de Agosto de 1932, en lo referente a las atribuciones conferidas a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, en materia de concesiones de aguas y ejecución de proyectos de abastecimiento de agua a poblaciones cuando estas obras deban ejecutarse por el Estado, dispone que las Delegaciones puedan acordar la ejecución de obras de abastecimiento cuando la subvención del Estado no sea superior a 50.000'00 pesetas;

Considerando que procede consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de obras de abastecimiento que tengan sus proyectos aprobados, con presupuestos intervenidos y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, agrupación diez, concepto tercero;

Considerando que debe prescribirse que en las cantidades que a cada Delegación corresponden se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar;

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona y en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente, para las atenciones mencionadas:

Delegación o Servicio	Pesetas
Norte de España	100.000'00
Guadalquivir	200.000'00
Tajo	400.000'00
Mediterráneo Merid. ...	100.000'00
Ebro	300.000'00
Pirineo	200.000'00
Guadalquivir	200.000'00
Júcar	1.800.000'00
Segura	400.000'00
Total a distribuir ...	3.700.000'00
Remanente	2.100.000'00

Consignación 5.800.000'00

Segundo. Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 2.100.000'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio, en la forma

reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades, dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso y la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos, que acompaña al expediente;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, agrupación octava, conceptos 1 al 8, se consigna un crédito de 1.090.000'00 pesetas, para «Dietas al personal facultativo de las Delegaciones de Servicios Hidráulicos, Servicios Especiales y Servicios Centrales, en sus visitas de inspección a las obras»;

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspon-

dientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona y en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio;

Considerando que los gastos de que se trata no se distribuyen en modo alguno de manera periódica, sino que, por el contrario, su necesidad se va presentando durante la ejecución de los trabajos, sin que sea posible a priori concretar su distribución. Y que, por lo tanto, es necesario librar a los Servicios, con carácter de conjunto, sin perjuicio de que a posteriori se dé exacta cuenta de ello;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente, para las atenciones mencionadas:

DIETAS

DELEGACION O SERVICIO	Estudios	Aforos	Riegos	Encauzamientos	Abastecimientos	Explotación	Conservación	Aplicaciones agroforestales
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
N. de España	10.000	5.000	2.500	3.000	5.000	—	2.500	—
Guadiana	30.000	12.000	12.000	8.000	10.000	6.000	6.000	—
Tajo	61.600	20.000	26.000	5.000	16.000	4.000	10.000	—
M. Meridional	35.200	12.000	4.000	4.000	2.000	2.000	6.000	—
Ebro	44.000	4.000	16.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
Pirineo	26.400	9.000	6.000	6.000	3.000	3.000	3.000	12.000
Guadalquivir	26.400	8.000	8.000	4.000	4.000	2.000	2.000	8.000
Júcar	80.000	25.000	35.000	15.000	22.000	8.000	10.000	4.000
Segura	70.400	10.000	14.000	6.000	6.000	2.000	6.000	10.000
Servicios Centrales	35.000	—	—	—	—	—	—	—
Total a distribuir	419.000	105.000	123.500	55.000	72.000	31.000	49.500	38.000
Remanente	21.000	25.000	76.500	5.000	18.000	9.000	10.500	32.000
Consignación	440.000	130.000	200.000	60.000	90.000	40.000	60.000	70.000

Segundo. Ordenar que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación ó Servicio la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios, que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada y que los expresados gastos se han de justificar en la forma establecida en el Reglamento de 1924, en la Real orden de 26 de Diciembre de 1924 y en la Orden de la Dirección general de Obras públicas del mismo mes y año.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

—xxx—

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Rosa Bañúls Juan, Maestra nacional de Buñol, de esta provincia, en solicitud de que se la nombre para una de las escuelas vacantes de esta capital, acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936, y

Teniendo en cuenta que la interesada prueba documentalmente sus derechos a este nombramiento, como esposa de don Manuel Chillida Choza, Capitán que fué del tercer Batallón de la Brigada Mixta número 21, muerto en acción de guerra en el frente de El Pardo (Madrid); que la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente informa favorablemente, haciendo constar que la vacante de la calle de Jorge Juan, que se solicita, se halla reservada al turno de consortes, y lo establecido en el artículo primero del referido Decreto de 28 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo,

a doña Rosa Bañúls Juan Maestra nacional de Buñol, para una de las escuelas vacantes de esta capital reservadas al turno de traslado.

Lo digo a Vdes. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, y

Señora doña Rosa Bañúls Juan.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona dando cuenta del abandono de destino por parte de doña Francisca Surós Forns, Maestra nacional de Garagalla, Montmajor, en dicha provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.